

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe Superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) tengo el honor de participar á V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche, y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del día 18 de Setiembre de 1880.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2093.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Circular.

Apesar de las repetidas circulares insertas en el *Boletín oficial* encareciendo que los estados sanitarios-demográficos se remitan á este Gobierno

semanalmente, veo con disgusto la negligencia de algunos Alcaldes en el cumplimiento de este servicio por cuyo motivo no puedo mandar á la Superioridad el general de la provincia en las fechas que tiene determinado.

Dispuesto, pues, á que dicho servicio se regularice en la forma indicada, prevengo á los morosos que incurrirán en la multa de quince pesetas, en que quedan conminados, si finalizada cada semana, no remiten á este Gobierno los estados referidos, advirtiéndolos que los del presente mes comprenden desde el día 30 de Agosto último al 26 del corriente, y que no toleraré que en lo sucesivo se envíen todos los del mes, como suelen hacerlo algunos al terminar éste.

Tarragona 21 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2094.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 14 del actual dirige á esta Administracion económica la circular siguiente:

«Siendo diferentes las reclamaciones hechas á estas oficinas con motivo de haberse negado algunas Administraciones económicas á recibir los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior que les han sido presentados para su reembolso, por hallarse amortizados en virtud de sorteo; y determinándose en el art. 12 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1876 que la presentacion puede efectuarse en las dependencias provinciales, como viene verificándose en varias provincias; esta Direccion general ha dispuesto se manifieste á V. S. que puede y debe admitir esa

Administracion de su cargo, los títulos de dicha clase de Deuda amortizados hasta hoy, y los que se amorticen en sorteos sucesivos, que para su reembolso al 50 por 100 de su valor nominal con arreglo á lo preceptuado en la ley de 21 de Julio de 1876, le sean presentados; observándose para su recibo las reglas siguientes:

1.^a Los títulos que se presenten deberán ir acompañados de tres facturas iguales al modelo circulado, relacionados por orden numérico de menor á mayor, conteniendo al dorso el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por sorteo.» (Fecha y firma del presentador.)

2.^a En el acto de la admision y á presencia del interesado, procederá esa oficina á taladrar los títulos y sus cupones, cuidando de no inutilizar el número y série de los mismos; entregando al presentador, como resguardo, un ejemplar de las facturas debidamente autorizado.

Los títulos con las otras dos facturas, los remesará desde luego á esta Direccion, en los términos prevenidos para los demás valores del Estado.

3.^a Cuidará esa Administracion de que los títulos que se le presenten, contengan los cupones que correspondan segun el semestre á que se contraiga la amortizacion, para lo cual tendrá presente el resultado de cada sorteo publicado por la Junta de la Deuda en la *Gaceta de Madrid*.

4.^a Si algun interesado dejara de presentar á la vez que los títulos los cupones correspondientes, por haberlos hecho ya efectivos, le advertirá esa Administracion que antes de recibir el importe del capital, tiene que reintegrar el valor de los mismos, cuyas circunstancias se hará constar por medio de nota en la factura, que autorizará el oficial encargado del recibo de dichos valores.

Y 5.^a Así que en esta oficina Central se hayan practicado las operacio-

nes consiguientes, se devolverá á esa dependencia un ejemplar de la factura legitimado y corriente, con la correspondiente orden para su pago, que se efectuará por el 50 por 100 del valor nominal de los títulos, recogiendo al presentador el resguardo de que se ha hecho mérito, el cual, taladrado, se unirá al oportuno libramiento como justificante del mismo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento; debiendo acordar V. S. la publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia del correspondiente anuncio, para que llegue á noticia de los interesados; avisando á esta Direccion general el recibo de la presente circular.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Tarragona 20 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.

Debiendo procederse la rectificacion de las cédulas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se concede un último é improrrogable plazo para que los contribuyentes morosos las presenten en debida forma ó comparezcan dentro de tercero dia, pues de otro modo se procederá á hacerlas de oficio y á sus costas con arreglo al Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Porrera, Vilella alta, Alforja, Ciurana, Almusara, Maspujols, Borjas, Riudecols, Vilaseca, Vilaplana y al de la ciudad de Reus lo hagan público en sus respectivas localidades.

Arbolí 19 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Abelló.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de com- pradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Table with columns: Libro, Fólío, Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Pesetas. Cents.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 18 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardaji.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2097.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bolaña y Francisco Pons, que en siete de Junio último alquilaron el piso segundo de la casa número uno de la calle de Guardia de esta ciudad, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos Bolaña y Pons, y conseguido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 2098.

Don Baltasar Banquells y Camps, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los hermanos José y Francisco Aguiló, vecinos de esta ciudad, labradores,

jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, comparezcan á este Juzgado, sito en el ex-Convento del Cármen á prestar declaracion y ofrecérseles la causa que estoy instruyendo sobre incendio en la casa de propiedad de los mismos situada en esta ciudad y barrio de Remolinos; pues de no comparecer dentro el término señalado se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Tortosa á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Baltasar Banquells.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.

Núm. 2099.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este

partido con providencia de hoy en la causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre hurto de una rosca de pan contra Pedro Casas Solér, se cita á D. José Calbet, Secretario que fué del Ayuntamiento de Aiguamurcia, en Junio del año próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias comparezca en este Juzgado, á fin de declarar en la referida causa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Miguel Santiago, Escribano.